ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFI, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que para la administración de sus inversiones y la prestación de servicios financieros a los entes territoriales y a las personas jurídicas de derecho público y privado, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, entre otras de sus actividades, INFI cuenta con un sistema de Gestión Documental, denominado WorkManager el cual cumple las necesidades de la entidad y los requerimientos de ventana única, con el flujo de trabajo de los documentos que llegan y salen de la entidad, con la conservación de la documentación aplicando las tablas de retención que maneja la entidad, y ayuda a cumplir como entidad pública los aspectos planteados en el Decreto 1080 de 2015, clasificación documental, manejo de flujos de trabajo o workflow con los cuales se tiene una planeación en las tareas y responsabilidades de cada funcionario.

Que por la importancia de este sistema para la entidad, es necesario contar con el servicio de soporte preventivo y correctivo del Sistema de Gestión Documental WorkManager en el cual, para el caso del mantenimiento preventivo se debe contar con; mesa de ayuda, soporte que incluya por lo menos una visita durante la vigencia del contrato o visitas de revisión en forma remota. En el caso del mantenimiento correctivo, se necesita el soporte para la revisión y corrección del problema presentado de acuerdo a su nivel de complejidad o alcance y se definirá un cronograma de trabajo para la ejecución de la solución.

Que en vista de que WorkManager es un Software que parte de un código fuente: que a su vez, consiste en un grupo ordenado de instrucciones creadas por su inventor con el fin de indicarle al ordenador qué debe hacer para ejecutar dicho programa. Al ser estas instrucciones expresadas de manera escrita y conforme a lo dispuesto por el Decreto 1360 de 1989, “por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software en el Registro Nacional del Derecho de Autor)”, se define al software “como una creación propia del dominio literario”, por lo que se resguarda a través de derechos de autor.

Que adicional a lo anterior, en el año 1985, la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) y la UNESCO, ratificaron mediante los “Copyright Aspects of the Protection of Computer Programs” que los programas o soportes lógicos son obras sujetas a los derechos de autor. Además se consideró al software como una obra literaria, entendiendo que los símbolos mediante los cuales se expresa (código objeto y código fuente), hacen parte de “un lenguaje natural creado artificialmente por el hombre para una comunicación especializada”; y como lenguaje, hace parte de las obras literarias.

Que posteriormente y por remisión expresa del artículo 4 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (TODA) de 1996, y del artículo 10 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual

relacionados con el Comercio (ADPIC), se determinó que la protección mediante el Derecho de Autor, consignada en el artículo segundo del Convenio de Berna para la protección de las Obras literarias y artísticas (en adelante Convenio de Berna), "se aplica a los programas de ordenador, cualquiera que sea su modo o forma de expresión"

Que en Colombia, la ley 33 de 1987 y la ley 565 del 2000, ratifican las obligaciones internacionales para la protección del software como objeto del Derecho de Autor.

Aunado a lo anterior, todos los derechos de propiedad intelectual del Software y la documentación del usuario, son propiedad de ESTRATEGIAS DOCUMENTALES S.A.S. y están protegidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor de Colombia, otras leyes pertinentes de copyright y medidas de tratados internacionales, de conformidad con el certificado de Registro de Actos y contratos 11-120-353 expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio Interior.

En orden a lo anterior, y por existir solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, la modalidad de contratación aplicable es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser ***titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,*** *o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de lo anteriormente expresado, se expide el presente acto administrativo el cual en su parte resolutiva además de llevar a cabo la contratación particularmente señalada, indica la información que exige artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir CONTRATO con la Empresa ESTRATEGIAS DOCUMENTALES S.A por no existir pluralidad de oferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación de servicios para cubrir las necesidades del proceso de soporte técnico, actualización y mantenimiento del Sistema de Gestión Documental WorkManager.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El presupuesto estimado es de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($50.891.381) incluido impuestos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 18 del 01 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El presente Acto Administrativo y los demás documentos soporte del Contrato, podrán ser consultados en la oficina jurídica de INFI y en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Manizales, 02 de enero de 2023

JUAN MATIN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General.
INFI

Proyectó: Apoyo Jurídico – Alejandro Guerrero Díaz
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Luisa Fernanda Giraldo Rojas

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co